



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto Pago licencia de conducir Sandillu Juan Carlos

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Bettina Hofer (SIA), Juan Emilio Gareis (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Decreto N° 447/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se asumen los costos relacionados con la renovación de licencias de conducir profesionales de los agentes que conduzcan vehículos municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal Juan Carlos Sandillu, Legajo N° 1589, desempeña funciones que requieren la conducción de camiones y/o maquinarias pertenecientes a la Municipalidad de Crespo.

Que, para poder continuar desempeñando tales tareas, debe renovar su licencia de conducir profesional, clase C, D y/o E, cumpliendo con los requisitos impuestos por la normativa nacional vigente.

Que, a tales fines, debe realizarse un examen psicofísico ante la Obra Social Conductores Camioneros Santa Fe y, posteriormente, asistir a la capacitación dictada por la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas de Entre Ríos.

Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto mencionado y autorizar los pagos pertinentes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el pago por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00) en concepto de examen psicofísico, al agente Juan Carlos Sandillu, Legajo N° 1589.

Art. 2°.- Aprobado el examen psicofísico, autorízase el pago de la capacitación obligatoria al agente Juan Carlos Sandillu, Legajo N° 1589, por la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000,00), el que será abonado en forma directa a la Fundación para la Formación Profesional en el Transporte.

Art. 3°.- Los pagos mencionados en los artículos precedentes deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes y ser tramitados por las áreas de Tesorería, Contaduría y Suministros.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, a la Dirección de Servicios Públicos, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.